

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se o ene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 283 de 9 Obre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el 30 de Diciembre próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año, los declarados útiles en la actual revisión y los que por terminárseles las prórrogas de ingreso en filas quedan afectos al mismo, pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse á la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley los indicados individuos que estuvieron acogidos á la de 1.000 pesetas que determina el art. 267, interesando V. R. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa región que dispongan se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes comprende, y evitarles la aplicación del artículo 471 del Reglamento de la ley, ó sea la pérdida de los beneficios de la cuota militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1916. —Luque.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 281 de 7 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En contestación á varias consultas formuladas por algunos Directores de Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que las prácticas de enseñanza que los artículos 28 y 29 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, han de acreditar los Bachilleres y alumnos libres para poder hacer la carrera de Maestro ó Maestra, se realicen después de cumplida la edad de quince años, circunstancia que harán constar los Maestros ó Inspectores bajo su responsabilidad, en las certificaciones previstas en el párrafo segundo del artículo 28 citado.

2.º Que los exámenes de ingreso en la carrera de Practicantes, conforme á la Real orden de 29 de Mayo de 1911 se verifiquen en las Escuelas Normales, se soliciten y realicen en dichos Centros en las épocas ordinarias de matrícula y exámenes de alumnos libres; y

3.º Que igualmente se verifiquen las épocas ordinarias las matrículas y exámenes de Pedagogía que los Licenciados en Letras y Ciencias tienen derecho á verificar, de conformidad con la Real orden de 16 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1916. —Burell.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 283 de 9 Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

La señora de Cipriano San Emeterio, natural de España, de 60 años, casada, falleció en 534 Ursuline street, de esta ciudad, el 11 de Enero de 1916.

Manuel González, de 44 años, soltero, labrador, con residencia en esta ciudad durante doce años, 514 Dumaine street, falleció en el Hospital de Caridad el 1.º de Febrero último.

Dionisio Sirera ó Cirera, natural de Cataluña, de 79 años, casado, falleció el 9 de Febrero último en su domicilio, 1.019 Jackson Avenue, New Orleans.

Madrid 20 de Septiembre de 1916. —El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

Cuarta seccion.

Número 1.946.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Habiendo resultado desierto el concurso celebrado en 2 de Septiembre último para la enajenación del Torpedero 42, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 del Reglamento de Contratación para los servicios de la Marina de 4 de Noviembre de 1904, se saca por segunda vez á concurso la venta del expresado buque, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el la Sección 2.ª (Material) del E. M. Central del Ministerio de Marina y en las del E. M. de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, donde podrán conocerlos los que deseen interesarse en el servicio.

En virtud de disposición telegráfica de la Superioridad de 28 de Julio último, el concurso tendrá lugar en la Comandancia general del Apostadero de Cádiz, ante la Junta de subastas que se designe en el día y hora que se anuncie en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Barcelona, Bilbao, Murcia, Coruña y Madrid, quedando por lo tanto modificada la condición 2.ª del pliego de las administrativas que expresa que dicho acto habria de celebrarse en el Ministerio de Marina.

El precio mínimo aceptable para la enajenación del buque es el de cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, setenta y cinco céntimos (52.481.75).

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta á continuación y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase oncená, no admitiéndose las que lo estén en papel común aun cuando lleven adherido el sello, pudiendo ser presentadas en sobres cerrados, lacrados y firmados por los interesados.

Como consecuencia de la ya expresada disposición de 28 de Julio último, se modifica igualmente la condición 4.ª del referido pliego, debiendo entenderse que las proposiciones podrán presentarse hasta cinco días antes del marcado para el concurso en la Sección 2.ª (Material) de E. M. central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancia de Marina de Barcelona y Bilbao. En la Comandancia general del Apostadero de Cádiz hasta las dos de la tarde del día anterior no feriado del señalado para dicho acto y al Presidente de la Junta durante la segunda media hora después de constituida aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal que le será devuelta después de tomar nota de ella en el mencionado sobre y un documento que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que determina la R. O. de 23 de Julio de 1909 la cantidad de tres mil ciento treinta y seis pesetas (3.136).

A tenor de lo dispuesto en la R. O. de 17 de Noviembre de 1906 se anunciará también este concurso por edictos que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo que será dispuesto por los señores Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

La Administración se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más ventajosa, sin atenderse solo al precio ó de rechazarlas todas si así lo estima oportuno.

Los que deseen visitar el buque que se enajena, deberán solicitarlo del General Jefe del Arsenal, quien designará personal que lo acompañe y pueda facilitarles los datos que considere necesarios.

Los que presenten proposición á nombre de otra persona deberán acompañar á aquélla, además de la cédula personal y resguardo del depósito, poder suficientemente legal que así lo determine.

Arsenal de la Carraca 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Ignacio Cayetano.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de..., núm. ... en su nombre (ó en nombre de Don N. N., vecino

de... calle de..., núm.... para lo que se halla constantemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» núm. ... de tal fecha (o en el *Boletín Oficial* de la provincia de... de tal fecha...) por el que se llama á concurso público para la venta del torpedero 42 que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca se compromete á adquirirlo con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las Comandancias generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en las Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, en la Sección del Material del Ministerio de Marina y por el precio señalado como tipo en los mismos pliegos (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos por cada cien pesetas por el precio fijado al buque.) (Todo en letra.)

Fecha y firma.

Número 1.962.

Don José Gutiérrez García, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Por medio del presente cito al paisano José Mulero Rodríguez, casado, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Lucía (Murcia), á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar una declaración.

Cartagena 9 de Octubre de 1916.
—El Juez instructor, José Gutiérrez.
—El Secretario, Ramón Zarraga.

Quinta sección.

Número 1.891.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Septiembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

Pts. Cts.

Derechos Reales.—1916.

Murcia.

José García Henarejos y hermanos. 11 43
José García Henarejos. 4 75

Pts. Cts.

Antonio, Matilde y Rosario García Henarejos. 10 44
José Gómez Albatadejo. 8 16
Adolfo Ceño Martínez. 8 39
Juan Canovas Arias. 4 03
Victor Guillamón Saorín. 16 55
Pedro, Concepción y Luis Ortenio. 28 20
José García Molina. 33 58
Josefa Bañón Gil. 20 81
Diego Germán Carrillo. 8 39
Cristóbal Germán Sáez. 6 12
Miguel, Luisa y José Gómez Baño. 82 11
Carolina y Dolores Eloisa Trigueros. 72 68

Número 1.942.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la zona 8.ª y 9.ª y la especial ejecutiva de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Isabel Meroño, como heredera de Miguel Gómez Arce, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha 1.º de Abril último, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho la deudora D.ª Isabel Vera Meroño, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las once, en el local de esta Agencia especial, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de la ciudad de Lorca y de esta capital, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

Isabel Vera Meroño, como heredera de Miguel Gómez Arce.

Cinco fanegas y un celemin de tierra blanca seco, equivalente á tres hectáreas, cuarenta áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, situado en el partido de los Martínez, paraje de los Mesegueres, de este término municipal, sילו del Barranco, que linda Levante herederos de D. Francisco Martínez; Mediodía señor Marqués de Valdeguerrero; Poniente vereda de San Ginés, y Norte tierra del Marqués de Espinardo Conde de Sástago.

26 23

Pts. Cts.

Un celemin y una cuartilla de tierra con cuatro oliveras y un plantón de almendros, equivalente á seis áreas, noventa y ocho centiáreas, setenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, situado en el partido y caserío de los Martínez, del mismo término que el anterior; linda Levante esta testamentaria; Mediodía vertientes del Aljibe de los Veras; Poniente boquera de los herederos de Pedro Baño, y Norte herederos de Miguel Gómez Meroño. 8 02

Tres cuartillas de celemin de tierra, incluso en ellas una casa compuesta de dos cuerpos en bajo y una sala en alto, cubierto todo de tejado, patio al Norte, y en la superficie de 235 metros cuadrados, comprendiéndose además en dicha cabida varias paleras, equivalente todo á cuatro áreas, 19 centiáreas y 22 decímetros cuadrados, situado en dicho término y partido y caserío; linda Levante casa y ejidos de Ana María Vera; Mediodía ejidos, era y vertientes del Aljibe y casa de los Veras; Poniente herederos de Miguel Gómez Meroño, y Norte camino de Balderas. 4 80

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 814.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.ª —Término municipal de Riote. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RICOTE

Emilio Abenza, 2'65 pesetas.
Mario Ayala, 8'35.
José Canovas, 6 35.
Joaquín Guillamón, 2'16.
Domingo Guillamón, 3'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cieza 5 de Junio de 1916.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.714.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Adolfo Fernández, 4'57 pesetas.

MAZARRON

Antonio Sánchez, 10'55 pesetas.

PORTMAN

Blas Martínez, 5'68 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagena 27 Septiembre 1916 — El Agente, Angel Antelo.

Número 1.021.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribucion rústica. — Primer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Judores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 31 de Marzo corriente, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.
Antonio Hernández, 3'62.
Andrés López, 3'91.
Juan Sánchez, 2'97.
Matias Murcia, 2'67.
Trinidad Lozano, 5'46.

Semestrales.

Francisco Pallarés, 2'37 pesetas.

RAAL

Antonio Muñoz, 7'11 pesetas.
Jaime del Norte, 5'34.
Sebastián Navarro, 3'26.

Semestrales.

Antonio Roca, 1'77 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 10 de Mayo de 1916.— El Agente, Patricio López.

Sexta sección

Número 1.950.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

PUESUPUESTO DE GASTOS

Año económico de 1916.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Presupuesto ordinario de 1916.
	pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.781 79
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	335 90
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	2.355 »
Idem 4.º—Instrucción pública.	613 »
Idem 5.º—Beneficencia.	1.500 »
Idem 6.º—Obras públicas	500 »
Idem 7.º—Corrección pública.	338 »
Idem 8.º—Montes.	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	5.000 »
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	500 »
Idem 11.—Imprevistos.	400 »
Idem 12.—Resultas.	3.000 »
TOTAL.	17.323 69

Mazarrón 3 de Octubre de 1916.— El Alcalde Presidente, Vicente García.— El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 1.958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el pasado mes de Septiembre, que el Secretario que suscribe forma y somete á la primera de dichas Corporaciones en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del Reglamento de 24 de Agosto último.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del día 7.

Con asistencia de los Sres. Gómez García, Canovas Vidal, Esparza Ramirez, Martinez Cerón, Melgarejo Blaya y López Galián, presidente el primer Teniente de Alcalde D. José Maurandi Bayona, por imposibilidad del Alcalde D. José García García.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Acordose:

Quedar enterado el Ayuntamiento del oficio fecha 4 del actual, en que D. José Andreo Romera comunica que, optando por el cargo de Secretario en propiedad de este Municipio, cesa en absoluto de cualesquiera otras funciones que hubiera ejercido, hasta tanto que el reglamento orgánico no aclare si es ó no motivo de incapacidad ó incompatibilidad, puesto que esta omisión le ofrece dudas y se le reconocen todos los derechos.

Que se cumplan por Secretaria los servicios que afecten á este Municipio, ordenados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

La distribución de fondos del presupuesto para el presente Septiembre, publicándose un ejemplar en dicho *Boletín Oficial* y otro surta efectos en Contabilidad, autorizando ambos al Sr. Alcalde.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Agosto próximo, publicándose un ejemplar en el *Boletín Oficial*, y el otro se fije en el tablero á la puerta Consistorial.

Que cual propone el Concejal Don Pedro R. Martínez Cerón, la Comisión municipal de festejos, asociada de las personas que estime conveniente, promueva colecta de fondos entre el vecindario para los gastos de feria y fiestas del próximo Octubre, organización y programa de ellas, facultando al Sr. Alcalde para librar á favor de cualquiera de los miembros que componen dicha Comisión las 300 pesetas presupuestas en el vigente para contribuir á aquellos gastos.

Supletoria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José García García.

Leída el acta de la anterior fué fielmente transcrita del borrador al libro correspondiente, aprobándola los Concejales, Presidente expresado y Sres. Maurandi Bayona, Gómez García, Melgarejo Blaya, Martínez Cerón, Hernández García, Cánovas Vidal, Esparza Ramirez y López Galián, que asistieron, así como los Sres. López Cayuela, Sanz García, Martínez Cánovas y Vivancos García, presentes al tiempo de leerse, conforme al art. 107 de la ley.

Se acordó:

Que se ejecuten por Secretaria los servicios contenidos en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la

provincia, relativos á este Municipio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario formado para 1917 por la Comisión municipal de Hacienda, exponiéndolo al público en Secretaría, durante quince días, y que transcurridos se convoque con el resultado, á la Junta municipal para que delibere; pero habiéndose propuesto por algunos señores la conveniencia de que figure la plaza suprimida en el proyecto por la Comisión, de Inspector Jefe de policía, se someti6 á votación nominal; emitiendo el suyo en pró D. José Maurandi Bayona, D. Juan Gómez García, D. Roque Esparza Ramirez, D. José Melgarejo Blaya, D. José Hernández García, D. Salvador López Galián y D. José Vivancos García, que son siete y en contra Don Pedro R. Martínez Cerón, D. Antonio Saura García, D. Mariano López Cayuela, D. Matias Martínez Cánovas y D. Pedro Cánovas Vidal, que son cinco. El Sr. Presidente unió su voto al de los siete primeros, quedando por mayoría acordado que siga en el presupuesto la referida plaza de Inspector Jefe de policía, con sueldo anual de 900 pesetas, que se aumentarán á los gastos, llevándolas también al capítulo 7.º, artículo 6.º de ingresos, de donde se cree obtenerlas, y fijando el total, tanto de aquéllos, cuanto de éstos en 68.800 pesetas. De este acuerdo de la mayoría formuló protesta Don Pedro R. Martínez Cerón, adhiriéndose los demás de la minoría, por juzgar innecesaria la plaza en cuestión para los servicios del Municipio, mientras otros imprescindibles quedan desatendidos.

Socorrer á mocion del Sr. Alcalde durante 10 días á 50 céntimos cada uno al enfermo pobre José Cifuentes, vecino de la calle de Castillejo, cuyos socorros le facilite el Secretario, librándose á éste de la consignación, presupuesta en el artículo 2.º, capítulo 5.º del que rige.

Supletoria del día 21.

Por delegación del Sr. Alcalde D. José García García, preside el primer Teniente D. José Maurandi Bayona, asistiendo los Sres. Gómez García, Melgarejo Blaya y López Galián.

Se leyó el acta anterior que fué aprobada y fielmente transcrita del borrador al libro correspondiente, firmándolas los á ella asistentes y D. José García García, D. Roque Esparza Ramirez y D. Simón Vivancos García, presentes al tiempo de leerse y aprobarse, según el artículo 117 de la ley.

Acordose:

Que se lleven á cabo por Secretaria los servicios concernientes á este Municipio contenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada y que la Alcaldía haga conocer del publico la convocatoria que hace el Sr. Gobernador de la provincia en el núm. 220 de dicho *Boletín* del 16 del corriente, para elección parcial de un Diputado provincial por este distrito de Lorca Tofana, llamando al Cuerpo electoral para el día 8 del próximo Octubre, señalado al efecto, para que acuda á las urnas si quiere librarse de las penalidades que contraería según el art. 68 de la ley de 8 de Agosto de 1907, quedando en suspenso los expedientes gubernativos á que se refiere el párrafo 2.º del mismo artículo.

Pagar 100 pesetas á Bayer Hermanos de Barcelona, por modelación impresa servida á estas oficinas, 25 pesetas por suscripción al *Boletín Oficial* en el 2.º semestre del actual ejercicio, 12 pesetas al «Consultor de los Ayuntamientos», 20 pesetas al «Boletín de Adminis-

tración local» y 12 pesetas al «Boletín jurídico administrativo Alcubilla», por suscripción las tres últimas cantidades por la suscripción de este Municipio á dichas revistas en todo el corriente año.

Facultar al Sr. Alcalde á moción del Sr. López Galán, para disponer la construcción de un muro que enlace con el del paseo, para evitar que las aguas de avenidas de la rambla entren en las calles adyacentes.

Supletoria del día 28.

Preside el Sr. Alcalde D. José García García, asistiendo los Sres. Maurandí Bayona, Gómez García, Melgarejo Biaya, Vivancos García y Esparza Ramírez.

Leída y aprobada el acta anterior fué fielmente transcrita del borrador al libro correspondiente.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios que afecten á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada.

Aprobar el libramiento núm. 122, girado en 23 del actual, reintegrando con 10 pesetas de imprevistos al Sr. Alcalde D. José García, los gastos en reciente viaje á Murcia, con objeto de conferenciar con el señor Presidente de la Diputación provincial, sobre ingreso mensual de nuestro contingente para aquel presupuesto.

Socorrer, á moción del Sr. Alcalde, al enfermo pobre, vecino calle de la Rambla San Roque, Antonio Manzano Ramírez, durante veinte días, á 50 céntimos uno, que se librará de la consignación presupuesta en el vigente, capítulo 5.º, artículo 2.º

Junta municipal

Extraordinaria del día 28.

No pudo tener lugar por falta de mayoría.

Supletoria del día 30.

Celebrada en segunda convocatoria con los Concejales y asociados que concurren, se acordó que los encabezamientos por consumos y alcoholes á la Hacienda pública en el próximo año 1917, más los recargos máximos permitidos por las leyes para el Municipio, se cubran por repartimiento general, con arreglo al capítulo 28 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Alhama de Murcia 2 de Octubre de 1916.—José Andreo y Romera

Aprobación:

Alhama de Murcia 5 de Octubre de 1916.

En sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, determinando que un ejemplar se remita al *Boletín Oficial* por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, y el otro se fije al público en el tablero á la entrada de la Casa Consistorial, en cumplimiento de las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 1.935.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Abril del año actual.

Ordinaria del día 2.

Preside el Alcalde D. Francisco

Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Riquelme, Alcázar, Martínez, Mellado, Rocamora, Ruiz y Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Por el Ayuntamiento se acuerda autorizar á la Presidencia para que en nombre del pueblo conteste al telegrama dirigido por el Alcalde de Orihuela, con motivo de la concesión de la carretera desde aquella ciudad á este pueblo.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Marzo.

Abonar al Depositario 13'75 pesetas satisfechas por jornales devengados por los vigilantes de las casas de atacados de viruela con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprueba el nombramiento hecho de Comisionado para las incidencias del reemplazo actual y revisiones anteriores, jante la Comisión mixta, á favor de D. Tomás Jover Gaona, y que los gastos que ocasionase se satisfagan con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Supletoria del día 11.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Lillo, Atienza, Riquelme, Alcázar, Sánchez, Gaona y Ruiz, siendo aprobada el acta anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda dar cumplimiento á ella por los respectivos negociados.

Se acuerda abonar al Depositario 10'25 pesetas por lo abonado de jornales á los vigilantes de las casas de atacados de viruela, satisfaciéndose con cargo á imprevistos.

Se aprueba definitivamente la lista de electores que determina el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, con las modificaciones en ella introducidas.

Supletoria del día 18.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Sres. Alcázar, Martínez, Riquelme, Gaona, Lillo, Marco, Mellado, Ruiz y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda abonar al Administrador del *Boletín Oficial* 25 pesetas, por la suscripción del primer semestre del año corriente y cargo al cap. 1.º, art. 3.º del presupuesto.

Al Registrador de la propiedad del partido 8'06 pesetas por derechos reales de los bienes de este Municipio y cargo cap. 11 imprevistos.

Al Depositario 46 pesetas por socorros facilitados en metálico á enfermos de la localidad por prescripción facultativa, cargo cap. 5.º artículo 2.º

Al mismo 17'50 pesetas por jornales satisfechos á los vigilantes de las casas de atacados de viruela del 9 al 16 del actual.

A Lorenzo Guardiola Ramón 50 pesetas, por gratificación como Auxiliar del Facultativo en los trabajos de vacunación y revacunación de niños pobres de la localidad, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y parte de Abril del año actual, cargo á cap. 5.º, art. 2.º

Se dió cuenta de la distribución de fondos del actual mes, acordándose aprobarla y que los pagos se atemperen á la misma.

Supletorio del día 25.

Preside el Alcalde D. Francisco Jover Cantó, con asistencia de los Concejales Martínez, Alcázar, Rocamora, Gaona, Lillo, Atienza, Riquelme y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* recibidos, acordándose su cumplimiento por los respectivos negociados.

Abonar á D. Francisco Jover y D. Juan Sánchez la suma de 50 pesetas por los gastos de locomoción y estancia en la capital como Comisionarios de la elección de Senadores y cargo del capítulo de imprevistos.

A Camilo Cutilas Riquelme 18 pesetas por 40 palmas facilitadas para la función del Domingo de Ramos.

A Matías Boj Parres 23 pesetas por bagajes suministrados á la Guardia civil de este pueblo en su viaje de concentración á La Unión, Ycaja y Murcia.

A José Cutilas y José Rubira Vives 11'25 pesetas por la guardia hecha en la casa de los atacados de viruela.

A la Diputación provincial 1500 pesetas á cuenta del contingente del año actual.

A D. V. Clemente Vila de Valencia 84 pesetas por los impresos facilitados para la Junta municipal del Censo Electoral y cargo del capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto.

Por el Concejal Sr. Gaona se manifestó que no aprobaba la cuenta de las palmas para la función de los Ramos, en vista de no haber recaído acuerdo ni invitado para ella á la minoría liberal.

Por los Concejales Sres. Lillo, Atienza, Alcázar, Riquelme y la presidencia se ratificó el acuerdo impugnado por el Sr. Gaona.

Se dió cuenta por intergra lectura de los expedientes de prófugo formado á los que como tales han multado en el actual reemplazo y así acuerda declararlos para todos los efectos legales.

Por el Concejal Sr. Gaona se presenta para su unión al expediente de su razón un certificado expedido por el Sr. Cónsul de España en Rosario de Santa Fé (República Argentina), del reconocimiento facultativo practicado al mozo del actual reemplazo José Peñaranda Marco.

Abanilla 10 de Mayo de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.

Sesión ordinaria del día 2 de Octubre.

En la sesión de este día aparece un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 3 de Octubre de 1916.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Lillo.

Número 1.936.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Don Juan Antonio Ruiz Navarro, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que ultimada la matrícula de la contribución industrial para el próximo venidero año de mil novecientos diez y siete, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que

por los contribuyentes puedan presentarse las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 5 de Octubre de 1916.—Juan A. Ruiz.

Octava sección

Número 1.948.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Pérez García Fernando (a) el Chato, de veinte años, de estado soltero, domiciliado últimamente en Murcia, calle de la Manga, núm. 11, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído en causa instruida con el núm. 137, de 1916, por el delito de hurto de dinero.

ANUNCIOS OFICIALES

COMPañIA CARTAGENERA DE NAVEGACION

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para este día por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, á la Junta general ordinaria que se celebrará en los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, el Domingo 15 del actual á las diez de la mañana.

Tendrán derecho á asistir á dicha Junta los señores accionistas que, con cinco días de anticipación al arriba señalado, depositen en la Caja de la Compañía cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 9 de Octubre de 1916.—El Secretario, José Lizana Muñoz

Anuncios.

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo está en los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA Imo de Juan Hernández.